



INTRODUCCIÓN

Aunque resulta muy difícil hacer una selección de las principales constancias del proceso político o causa de Estado, seguido en contra del ex-Diputado de las Cortes de Cádiz por la Provincia de Coahuila de la Nueva España, don Miguel Ramos Arizpe, pues tales constancias se encuentran dispersas dentro de numerosos legajos del ramo de “*Consejos*” en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, y los autos procesales se hallan mezclados y se confunden en cuanto a los diversos encausados, hemos intentado continuar la presentación de piezas que aisladamente se refieren a la actuación parlamentaria de nuestro más destacado representante novohispano, actuación que trascendió en cuanto al apoyo que prestó al movimiento de independencia de las posesiones de la Corona española en América.

Dada la circunstancia histórico-política de las causas criminales seguidas en contra de los diputados liberales que se distinguieron en la aprobación de la Constitución de la Monarquía Española, que implantó un nuevo sistema tratando de desterrar el despotismo absolutista de los borbones, no deben juzgarse como débiles o cobardes las actitudes que mantuvieron los reos ante tribunales especialmente establecidos para condenar a los diputados que pretendieron limitar, dentro de un régimen constitucional, la actuación del monarca.

Hemos escogido cuatro documentos que existen en el Archivo Histórico Nacional, en el Legajo 6310 del ramo “*Consejos*”, (Causas de Estado), que tienen especial relevancia en cuanto al ex-Diputado Don Miguel Ramos Arizpe, y que se ligan a los que fueron ya publicados el año anterior en el volumen dedicado al *Juicio Político seguido en España en contra del ilustre Presidente de la Comisión que redactó el Proyecto de la Constitución Federal de 4 de Octubre de 1824*.

El primero de los documentos que integran esta continuación del “*Proceso Político contra D. Miguel Ramos Arizpe*” lo forman las *Declaraciones* rendidas en su causa los días 16 de junio, 24 y 25 de julio del año de 1814, cuando se inició el proceso criminal respectivo; declaraciones que en los autos originales forman veintisiete folios, recto y vuelta, seguidas de la declaración del 20 de marzo de 1815.

En segundo lugar se publican las dos diligencias de *Confesión* del Reo, practicadas los días 27 y 28 de agosto de 1815, las que abarcan un número idéntico de folios. Tanto estas *declaraciones* como las *confesiones* se levantaron en la Cárcel de la Real Corona en la Villa de Madrid.

En tercer lugar, figura como documento principal la *Representación* de fecha 16 de mayo de 1816, escrita de puño y letra del ex-Diputado en la Cartuja de Ara Christi, cercana a Valencia, así como otros documentos menores relativos a algún pago a cuenta de los gastos procesales y los devengados en su traslado desde Madrid a Valencia para compurgar su confinamiento en el claustro religioso.

En el impreso de 1822, *Idea General sobre la Conducta de Don Miguel Ramos de Arizpe*, que si no fue escrito por éste, lo inspiró directamente, se hacen interesantes referencias al adeudo del preso por tales gastos y costas, y con tal adeudo se relacionan dichos documentos adicionales, o sea la correspondencia del ex-Diputado con el Padre Prior de la Cartuja valenciana, y de este religioso con el Capitán General de Castilla la Nueva, en Madrid.

“En marzo del año de 16 se le intimó otra orden de la comisión de causas de Estado, en que constaba que después de estar fuera de Madrid recluso en la cartuja y sin su conocimiento ni aun citación y terminada desde diciembre su causa por la resolución extraordinaria del Rey, la comisión lo condenaba en las costas de su proceso, que ascendían a cerca de quinientos pesos.- Contestó al Prior que se le intimó, que no habiéndole permitido la noche que se le sacó de Madrid pedir ni aun camisa para mudarse, y que habiendo después el Rey prohibídole toda comunicación por escrito y de palabra con sus amigos, ni tenía ni podía adquirir medios para pagar. Como sus acreedores venían a ser escribanos y gentes de este jaez, no perdieron ocasión de molestarlo sacando los tres primeros años repetidas órdenes con amenaza de que darían cuenta a S.M. Siempre les contestó Arizpe provocándolos á que diesen cuenta al Rey de sus solicitudes y de las representaciones que acompañaba pidiéndole su libertad como medio el más eficaz para ponerse en estado de pagarles, siendo el resultado que ni ellos dieron cuenta ni Arizpe les pagó”, (*op. cit.*, p. 16)

Reiteramos la importancia que tiene este proceso político, el cual merece ser publicado íntegramente; pero ante una labor ahora imposible, consideramos que resulta interesante la lectura de las piezas documentales que se incluyen en la transcripción de los anteriores fragmentos procesados.

‡

Sen. Antonio Martínez Báez.
México, D.F. mayo de 1987.